



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

### No. 118

**PARA:** GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, DIRECTORES ISP-I, DIRECTORES Y/O GERENTES DE CLINICAS Y FUERZAS MILITARES.

**DE:** DIRECCION

**ASUNTO:** RECORDAR OBLIGATORIEDAD DE VINCULACION LABORAL A PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

**FECHA:** MAYO 7 DE 2015.

En atención a información del Ministerio de Salud y Protección Social, información que fue socializada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante Circular Externa No. 311 de diciembre 5 de 2014, a través de la página web, en el cual se enunció que se han expedido normas orientadas a mejorar las condiciones laborales y de vinculación de los trabajadores del sector salud, entre ellas: La Ley 1438 de 2011, por ejemplo, en su artículo 103, donde establece: "el personal misional permanente de las Instituciones Públicas Prestadoras de Salud no podrá estar vinculado mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes", disposición que entró en vigencia a partir del 1º de julio de 2013. La Ley 1429 de 2012, por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo, que en su artículo 63, establece: "el personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. (...), que adicionalmente el gobierno Nacional (Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo de la Fundación Pública) se encuentran analizando medidas que permitan mejorar las condiciones laborales y de desempeño de los trabajadores de las instituciones prestadoras de Servicios de Salud públicas. La Ley 1164 de 2007, artículo 33 parágrafo tercero, establece: "la vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la entidad territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos profesionales, en ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales. La Resolución No. 2358 de 2014, derogó el artículo 15 de la Resolución 1058 de 2010, que permitía la vinculación por orden de prestación de servicios.

Se reitera a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, Públicas y Privadas que cuentan con plazas habilitadas de Servicio Social Obligatorio que: Las actuales plazas para los **Prestadores Privados**, que se encuentren provistas y que culminen su periodo, estas deben ser provistas a través de contrato laboral.

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235423 - 7235424 - 723031 - 7295254





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Las actuales plazas para los **prestadores públicos**, la vinculación debe ser bajo los lineamientos legales y/o reglamentarios, (vinculación por nómina),

El no cumplimiento de la normatividad vigente, dará para la suspensión de la plaza y/o plazas de SSO.

Su inobservancia dará lugar a informar a los entes de Control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño para proceder de conformidad.

**ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO**  
DIRECTORA IDSN



Certificación SC-CER98915



Certificación CO-SC-CER98915

Proyectó: MIRYAM MAFLA B. Profesional universitaria		Revisó: MARIO ANDRES NARVAEZ RUIZ Profesional Universitario	
Firma 	Fecha: Mayo 6 de 2015	Firma 	Fecha: Mayo 6 de 2015



Certificación GP-CER98916



Certificación GP-CER98916

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235423 - 723031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR